

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
169/2017	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 243, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 280, POR EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO; Y 314, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL CATORCE DE ABRIL, SEIS DE JULIO Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	3 A 70 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A
DISTANCIA EL MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 85, celebrada el lunes treinta y uno de agosto del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario, dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 243, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE DIVERSOS DECRETOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO POR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE LOS DECRETOS 243, 280 Y 314, MEDIANTE LOS CUALES SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y SE EXPIDIERON LAS LEYES DEL

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 20, PÁRRAFOS TERCERO, QUINTO, SALVO POR CIERTA PORCIÓN NORMATIVA, Y SEXTO, FRACCIONES I Y II, SALVO POR CIERTA PORCIÓN NORMATIVA; 63, FRACCIONES XIII, PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SALVO POR CIERTA PORCIÓN, Y SÉPTIMO, XLV Y LVI; 87, PÁRRAFOS TERCERO, SÉPTIMO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO; 98, FRACCIÓN VI; Y 109, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, SALVO POR CIERTA PORCIÓN, III Y IV, INCISOS A), B), C), D) Y E), Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y TERCERO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDOS MEDIANTE EL DECRETO 243.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN IX, XXXI A XLII, Y PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE CIERTOS ACTOS QUE SE CONSIGNAN EN LOS ACUERDOS 858 Y 859, PUBLICADOS EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO. SE DECLARA FUNDADA LA OMISIÓN EN LA QUE INCURRE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 20, PÁRRAFOS QUINTO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “PARA EFECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y, EN SU CASO, PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO, SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR ESTE ARTÍCULO”, SEXTO, FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “HECHOS DE CORRUPCIÓN,” E INCISO E), Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 63, FRACCIÓN XIII, PÁRRAFOS QUINTO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA” Y SEXTO; Y 109, FRACCIONES I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “LA LEY PODRÁ CONTEMPLAR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS INTEGRANTES CON VOZ;”, Y IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS EN QUE DICHAS

RESOLUCIONES SERÁN VINCULANTES”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OCTAVO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY, SERÁN EMITIDAS EN CUALQUIER TIEMPO,”, Y SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “VINCULANTES” DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE “DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO SEGUNDO; 38, FRACCIÓN VII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “RESOLUCIONES VINCULANTES Y LAS”, 54 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DÉCIMO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DÉCIMO PRIMERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo tengo una cuestión previa que someter a este Tribunal Pleno. En Nuevo León, es del dominio público que tuve

una participación muy activa en la promoción e implementación del sistema anticorrupción local como integrante de la “Coalición Anticorrupción”. Esta coalición surgió como un grupo ciudadano para acompañar al Congreso del Estado de Nuevo León en la adopción a nivel local del sistema nacional anticorrupción. Como lo mandataba la Constitución Federal, una vez que se aprobara la ley general del sistema, todos los Estados tenían la obligación de homologar sus legislaciones en un plazo que expiraba en dos mil diecisiete. En Nuevo León existía ya una agenda ciudadana muy importante en materia de revisiones a la cuenta pública, transparencia gubernamental y rendición de cuentas, donde algunos ya participábamos; de suerte que este grupo de acompañamiento surgió de forma natural para procurar lo que nos parecía era lo mejor para el Estado.

Fue un activismo muy serio, auténtico y organizado. La coalición, incluso, creció e, incluso después, invitó a las universidades del Estado a formar parte, luego de incorporarse cámaras y otros grupos organizados de la sociedad civil. Por esta razón, los documentos de la coalición se firmaban a partir de las agrupaciones que se sumaron y de dos o tres ciudadanos a título personal, entre los cuales estaba yo, incluso, desde antes de que tuviera nombre la agrupación.

Por todas estas razones, no me resulta ajena la reforma que ahora se impugna; sin embargo, no siento afectada mi parcialidad para resolver, aunque soy plenamente consciente de que el tema es debatible y que hoy integro una institución. Quizá no esté de más recordar que son los legisladores quienes la votaron, pero tampoco puedo soslayar que siempre ellos escucharon los

planteamientos de la coalición, pues nos reunimos muchas veces con ellos. Quizá tampoco sobre decir que la coalición era un cuerpo colegiado y que, si bien compartí la mayoría de sus postulados, no estuve de acuerdo con todos; sin embargo, sí celebré decididamente la reforma local como integrante de la coalición, porque nos pareció un gran paso en la colaboración entre Poder Legislativo local y la sociedad civil organizada y activista.

Expongo todo esto a este Honorable Pleno a fin de someter a la consulta de sus señorías mi participación o impedimento para discutir la controversia constitucional, en el entendido de que toda esta reforma —pues— la conozco y la celebré con anticipación y previamente hasta integrar esta Suprema Corte. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido que el Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En el mismo sentido, es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está legalmente impedida la Ministra para participar en el presente asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por las razones expresadas por la Ministra, está impedida para participar.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estimo que es legal el impedimento planteado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de que es legal el impedimento planteado por la señora Ministra Ríos Farjat para conocer del presente asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, EN ESTOS TÉRMINOS SE APRUEBA QUE ES LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR LA SEÑORA MINISTRA, QUIEN NO PARTICIPARÁ EN LA DECISIÓN DE ESTE ASUNTO.

Gracias, señora Ministra. Continuamos con la sesión, ya se dio cuenta de los puntos resolutiveos. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de los actos y normas impugnadas, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. Perdón, señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Solamente pido la autorización para retirarme de la sesión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante, Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, hasta luego.

(EN ESTE MOMENTO SE RETIRA DE LA SESIÓN LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hasta luego. Competencia, precisión de los actos y normas impugnadas, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. ¿Hay alguna observación? En votación económica, consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Recuerdo a este Tribunal Pleno y hacemos del conocimiento de quienes sigan esta trasmisión que, en virtud de que tenemos que iniciar los temas electorales el próximo jueves, hemos diseñado una manera de votación dinámica, dejando a salvo los votos concurrentes de quienes tengamos algunas consideraciones adicionales o diferentes, que lo manifestaremos de manera muy breve; lo mismo quienes estén en contra del asunto porque la idea es tratar de votar este asunto, que es bastante largo, el día de hoy.

Pasamos al —capítulo— siguiente, que son los hechos valer por el demandado. ¿Tienen alguna observación sobre este apartado? En

votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Hay después un apartado de las improcedencias advertidas de oficio. Señor Ministro ponente, ¿quiere hacer alguna observación?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Presidente.

En el apartado VII.2 del proyecto se encuentra el análisis de causales de improcedencia advertidas de oficio. Su examen se realiza dependiendo de los actos o normas reclamados en la demanda o en las ampliaciones de demanda.

En primer lugar, por lo que hace a la demanda, se sostiene que debe sobreseerse la controversia por lo que hace al artículo 85, fracción XX, de la Constitución local, toda vez que esta sufrió una modificación normativa el veintidós de enero de dos mil dieciocho; asimismo, se determina que debe sobreseerse la controversia por lo que hace a ciertos actos reclamados en la demanda, consistente en la convocatoria y designación inminente del comité de selección de la designación inminente del magistrado de la sala especializada y de la designación inminente del fiscal general y de los fiscales especializados, actos que, al momento de la presentación de la demanda, no habían todavía ocurrido.

A nuestro juicio, aplicando precedentes de la Corte, en controversia constitucional no puede cuestionarse de esta manera cualquier tipo de acto futuro.

En segundo lugar, en relación con la primera ampliación de la demanda, se propone sobreseer la controversia por lo que hace a los artículos tercero, quinto, séptimo y octavo transitorios de la ley estatal del sistema anticorrupción. El contenido en lo previsto en tales normas transitorias ya se agotó: la convocatoria para la designación del comité de selección ya se realizó; también ya se llevaron a cabo la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción. Y lo relativo a los presupuestos de egresos de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho, es criterio de esta Suprema Corte que sobre estos rige el principio de anualidad. De igual manera, se propone sobreseer la controversia por lo que hace al cuestionamiento de la inminente convocatoria para la designación del comité de selección, el inminente nombramiento e instalación del comité de participación ciudadana y el inminente inicio de operaciones de la secretaría ejecutiva. Se trata de actos futuros que aún no acontecen al momento de presentación de la ampliación.

Por otro lado, en tercer lugar, el proyecto afirma que debe sobreseerse la controversia por lo que hace a los actos reclamados en la segunda ampliación de la demanda en su totalidad, ya que los Acuerdos 802 y 803 reclamados no son actos de naturaleza definitiva.

Finalmente, por lo que hace a la tercera ampliación de la demanda, se propone sobreseer la controversia respecto al

artículo 857, en el que se aprobaron las ternas para candidatos del comité de selección, al no tratarse de un acto definitivo.

Por su parte, en relación con la impugnación de la designación y toma de protesta, los integrantes del comité de selección, que se refleja en los Acuerdos 858 y 859, el proyecto considera que se actualiza un sobreseimiento parcial por lo que hace a la designación de cuatro de los nueve integrantes del comité de selección, esas cuatro personas ya renunciaron a su cargo y se nombró a sus sustitutos mediante otro acto. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Presidente. Solo para separarme del criterio del cambio normativo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente.

Yo, aunque estoy de acuerdo con el criterio del cambio normativo, considero que, en este caso, no se da en relación con el artículo 85, fracción XX, porque, si bien se reformó una parte de esta disposición, el texto impugnado no fue alterado. De tal manera que no hay un cambio normativo respecto de la porción normativa

impugnada. En ese sentido, me aparto y estoy de acuerdo con el resto de la propuesta. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Considero que el artículo 20, párrafos tercero, quinto, sexto, fracciones I y II, inciso e), y último párrafo, de la Constitución Local ha cesado en sus efectos y debería de sobreseerse. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Ministro Presidente. Yo voy a votar, en general, con el sentido del proyecto. Me voy a separar de las consideraciones con relación al artículo 85, fracción XX, de la Constitución y voy a votar en contra del sobreseimiento respecto de los Acuerdos 802 y 803 emitidos por el Congreso local. Creo que el principio de definitividad que se aduce, que son actos intraprocesales, no puede ser una regla general en controversia constitucional y, por la misma razón, estaría también en contra del sobreseimiento que se realiza con relación al Acuerdo 857. Y con relación a las advertidas en la tercera ampliación, solamente estaría de acuerdo con el sobreseimiento por lo que toca a los integrantes que renunciaron. Lo haré valer en un voto particular, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo quiero manifestarme, desde ahora, a favor del proyecto en su integridad. En algunos apartados, como este, es por razones adicionales; en otros, separándome de algunas consideraciones. Lo haré en un voto concurrente. Hago este anuncio desde ahora, para no tenerlo que ir haciendo en cada uno de los apartados. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En términos generales, estoy de acuerdo con este considerando, que propone el sobreseimiento de diversos actos y disposiciones jurídicas; sin embargo, me parece que el obviar el tema de la oportunidad era importante porque algunos de estos aspectos son extemporáneos; entonces, me parece que muchos de ellos hubieren salido por extemporaneidad. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo voy a votar contra consideraciones y con reserva de criterio por el tema VIII.10. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Estoy a favor de este apartado, salvo por lo que hace al artículo 20, párrafo tercero, quinto, sexto y fracciones I y II, inciso e), y último, de la Constitución Local.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En el mismo sentido que el Ministro Juan Luis González Alcántara y contra algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy, en general, de acuerdo, excepto por lo que se refiere al sobreseimiento del artículo 85, fracción XX.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, separándome del criterio del cambio normativo.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome de las consideraciones con relación al 85, fracción XX, de la Constitución. En contra del sobreseimiento con relación a los Acuerdos 802 y 803 emitidos por el Congreso local y en contra del sobreseimiento por el Acuerdo 857 también emitido. Y, con relación a la designación y toma de protesta de los integrantes del comité, únicamente por lo que se refiere a los integrantes que ya habían renunciado, y haré voto particular.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en el mismo sentido que el Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto, separándome de algunas consideraciones que corresponden a la oportunidad de la demanda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por consideraciones distintas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de las propuestas con las siguientes particularidades: el señor Ministro González Alcántara Carrancá, al igual que la señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Laynez Potisek, estiman que debe sobreseerse también respecto del artículo 20 de la Constitución Local, en los párrafos e incisos que precisaron; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Aguilar Morales vota en contra del sobreseimiento por lo que se refiere al artículo 85, fracción XX; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del criterio de cambio normativo; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de las consideraciones que sustentan el sobreseimiento del 85, fracción XX, y en contra de los sobreseimientos señalados en los puntos 6, 7 y 8, relacionados con los Acuerdos 802, 803, 857 y nombramiento a integrantes del comité y renuncia de integrantes; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de algunas consideraciones relacionadas con la oportunidad de la demanda; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

El considerando VIII tiene quince apartados y, a su vez, los apartados 6 y 7 tienen sus propias subdivisiones. Les sugiero que vayamos viendo cada uno de estos apartados y, en su momento, las subdivisiones. El primero se refiere al análisis del procedimiento legislativo de la reforma a la Constitución Local. Señor Ministro ponente, tiene el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Como se observa del proyecto, el estudio de fondo está dividido en varios subapartados y temáticas. Pongo a su consideración el primero de estos subapartados, que se titula: análisis del procedimiento legislativo de la reforma a la Constitución Local.

Tras hacer una explicación exhaustiva del parámetro de regularidad y de los precedentes aplicables, se sostiene que no existen vicios en el procedimiento legislativo con potencial invalidante del Decreto 243 de reformas a la Constitución de Nuevo León.

El hecho de que se haya realizado la reforma sin incluir la iniciativa del gobernador no genera una transgresión a las normas que rigen el procedimiento. Diferente cuestión es si existe una omisión inconstitucional de dictaminación de esta iniciativa, lo cual se analizará en otro apartado del proyecto.

Por su parte, se afirma que las iniciativas fueron correctamente presentadas, se cumplió con el dictamen de primera vuelta, con la

publicación de los extractos y con la emisión del dictamen en segunda vuelta.

Las sesiones fueron públicas y se respetaron las reglas de votación y también se salvaguardó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas en condiciones de libertad e igualdad. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, apartándome de alguna consideración que —como quedamos— lo haré en voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

El segundo apartado del considerado VIII es el análisis del procedimiento legislativo de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal. Señor Ministro ponente, adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el apartado VIII.2 del proyecto, que va de las páginas noventa y uno a ciento dieciocho, se reconoce la validez del procedimiento legislativo del Decreto 280, que dio lugar a la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal.

En síntesis, se sostiene que se respetaron los principios de legalidad, seguridad jurídica y democracia representativa. En particular, las observaciones del Poder Ejecutivo fueron superadas y respondidas en su integridad por el Congreso del Estado.

Además, si bien no se motivó explícitamente en la convocatoria las razones para dar lugar a un período extraordinario, dicha motivación se encontraba implícita en la convocatoria y ello es suficiente para cumplir lo exigido en el artículo 66, fracción IV, de la Constitución Local.

De igual manera, se señala que no se advierte que en el procedimiento legislativo se encuentre un análisis de mejora

regulatoria en términos de la legislación aplicable; sin embargo, se afirma que dicha ausencia debe analizarse en el contexto del propio procedimiento legislativo, concluyéndose que, visto el procedimiento en su integridad, no se afectaron los principios de representatividad y democracia deliberativa.

La emisión de la Ley del Sistema Anticorrupción deriva de una obligación impuesta en la Constitución y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y la ausencia de este análisis de mejora regulatoria no tiene un efecto invalidante, al no incidir —en este caso— en los valores democráticos que esta Suprema Corte busca salvaguardar.

Finalmente, por lo que hace al examen de impacto presupuestario, el proyecto sostiene que dicho estudio sí fue realizado por el Congreso y, en su caso, guarda aplicabilidad lo resuelto por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y su acumulada. En este precedente se concluyó que la ausencia del examen presupuestario no da lugar, necesariamente, a una declaratoria de invalidez del procedimiento legislativo. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente, yo estoy con el sentido del proyecto. Me voy a apartar de las consideraciones previstas en los párrafos ciento veinticinco a ciento treinta y tres, pues —a mi juicio— la exigencia de motivación de los actos legislativos no requiere de expresión de

razonamiento durante el proceso legislativo. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Gracias, Ministro Presidente. Yo me separo en este apartado, pues, tal y como lo he votado en distintos precedentes, desde mi punto de vista existen violaciones al procedimiento legislativo que conllevan la invalidez del decreto impugnado, pues considero que el vicio identificado por el proyecto, a saber, que el dictamen no hubiera sido distribuido con la anticipación necesaria de conformidad con el artículo 49 del reglamento interior del Congreso local, tiene un carácter invalidante. Este vicio es puesto de relieve por el hecho de que no se advierte, en el expediente, constancia de la hora exacta en la que se entregó el dictamen a los diputados y diputadas al inicio de la sesión del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.

En mi opinión, la dispensa no puede ser convalidada por la mayoría del Pleno del Congreso, salvo que el carácter de urgente lo estableciera y esté plenamente motivado. Así lo ha resuelto este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 36/2013 y su acumulada, donde se reiteró que es necesario que se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente, debiendo existir, por lo menos, ciertos hechos generadores que guarden una relación medio-fin con la urgencia y que esa relación torne necesaria la dispensa de trámite. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo comparto el reconocimiento de validez de este apartado, solamente me separo de los párrafos ciento cuarenta y seis a ciento cuarenta y ocho, en los que se explica que este caso es distinto a lo resuelto en la diversa controversia constitucional 132/2017. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muy brevemente. En general, yo estoy de acuerdo también con este apartado, solamente me aparto de la afirmación que señala que la validez del decreto también se reconocería, aun cuando existieran ciertos vicios. Esta afirmación tajante, absoluta creo que siempre puede tener cuestiones particulares diferentes; pero, en general, estoy de acuerdo y, como ya lo señalé, lo haré valer en un voto concurrente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. De acuerdo con esta parte del proyecto. Brevemente, me separo de las consideraciones en las que se analiza si el impacto regulatorio fue proporcionado o no, porque me parece que no corresponde a la

Suprema Corte de Justicia valorar el impacto que tiene la reforma. Por lo tanto, me quedo con el resto de las consideraciones. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto, separándome de los párrafos mencionados.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones y anunciando un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En general, de acuerdo, separándome nada más de la observación que señalé. Y, para no repetirlo, cuando yo haga este tipo de observaciones, separándome, lo expresaré en un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, separándome de algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de las consideraciones previstas en los párrafos ciento veinticinco a ciento treinta y tres, y con un voto concurrente con relación al punto que expuso el señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto y con la consideración que me separé.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por consideraciones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Esquivel Mossa vota en contra de los párrafos ciento cuarenta y seis a ciento cuarenta y ocho; el señor Ministro Franco González Salas, en contra de algunas consideraciones, anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de una consideración; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de algunas consideraciones; la señora Piña Hernández, en contra de párrafos ciento veinticinco a ciento treinta y tres, y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de la consideración que precisó y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Pasamos al siguiente apartado, que es el análisis del procedimiento legislativo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Señor Ministro ponente, adelante.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. En el apartado VIII.3 del proyecto, que va de las páginas ciento dieciocho a ciento treinta y uno, se reconoce la validez del procedimiento legislativo del Decreto 314, que dio lugar a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León.

En síntesis, se sostiene que se respetaron los principios de legalidad, seguridad jurídica y democracia representativa. Las observaciones del gobernador fueron superadas y respondidas — en su integridad— por el Poder Legislativo.

El procedimiento se realizó respetando sus propias reglas y, en este caso, ante una reforma en la Ley de Mejora Regulatoria llevada a cabo durante la aprobación de la ley, ya no era aplicable al Congreso del Estado el análisis de impacto regulatorio.

Por su parte, en cuanto al análisis presupuestario, este sí se efectuó por el Congreso y, en su caso, aplica lo fallado en la citada acción de inconstitucionalidad 91/2016 y su acumulada. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Igual que lo señalé en el párrafo anterior, respecto de una observación absoluta, me aparto de ella, aunque estoy de acuerdo con el planteamiento general en el sentido de que se reconocería la validez, aun cuando

existieran ciertos vicios y, en ese sentido, solo me aparto de esa afirmación. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy a favor del proyecto. Estaría en contra de las consideraciones del párrafo ciento setenta y dos, relativo a la motivación de los actos legislativos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, separándome del criterio, como lo he hecho en diversas ocasiones, de motivación reforzada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, separándome solo de una afirmación contenida en él.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, separándome de algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome del párrafo ciento setenta y dos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por consideraciones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, en contra del criterio de motivación reforzada; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de una consideración; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de las consideraciones del párrafo ciento setenta y dos; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

En el entendido de que ya todos —entiendo que— anunciamos un voto concurrente, particular o concurrente, dependiendo el caso, para no tenerlo que ir reiterando en cada hipótesis que se vaya votando.

Pasamos al apartado 4, que es la omisión de estudio de la iniciativa de reforma de la Constitución Local presentada por el Ejecutivo. Señor Ministro Gutiérrez, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el apartado VIII.4 del proyecto, que va de

las páginas ciento treinta y uno a ciento treinta y seis, se declara que existe una omisión por parte del Congreso del Estado en perjuicio del Poder Ejecutivo.

El artículo 69 de la Constitución de Nuevo León es claro al establecer que no pueden dejarse de tomar en consideración las iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo.

En ese tenor, para cumplir dicho mandato no solo debe darse trámite a esta iniciativa, sino emitir un pronunciamiento sobre la misma; por ende, al no concurrir este pronunciamiento, el proyecto concluyó que se genera una violación a los principios de legalidad y división de poderes. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación, algún comentario? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el proyecto; me apartaría del párrafo ciento noventa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto y alguna consideración adicional.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome del párrafo ciento noventa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo, la omisión existió.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, por una razón adicional; y la señora Ministra Piña Hernández, en contra de lo señalado en el párrafo ciento noventa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Ahora toca analizar el apartado 5 del considerando VIII, que es el análisis de la competencia para legislar en materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas. Señor Ministro ponente, tiene el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el apartado VIII.5 del proyecto, que va de las páginas ciento treinta y seis a ciento cincuenta y dos, se

declara infundado el argumento del Poder Ejecutivo actor, consistente en que el Congreso no tenía competencia para legislar en materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas.

En primer lugar, el Decreto 243 reclamado es de contenido complejo y no solo abarcó ámbitos del régimen del sistema anticorrupción, sino otros supuestos normativos que no guardan relación con dicha materia.

En segundo lugar, a diferencia de lo fallado en otros precedentes, cuando se llevó a cabo la reforma a la Constitución Local y se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, ya se encontraba vigente la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Y, en tercer lugar, si bien varias disposiciones normativas del Decreto 243 reclamado, en relación con el régimen de responsabilidades administrativa y la ley general en la materia, entraba en vigor hasta el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el propio artículo segundo transitorio de esa legislación general se dispuso que las entidades federativas debían adecuar su legislación interna durante el año de la *vacatio legis* de la ley general.

Por ende, a partir de una interpretación sistemática de la Constitución y de la ley general, se considera que el Estado de Nuevo León sí tenía facultades para adecuar su normatividad interna en materia de responsabilidades administrativas, previo al diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy por reconocer la validez de los efectos impugnados, pero considero que en este argumento que está planteando el actor no se hace valer afectación a su esfera competencial, tampoco a garantías institucionales, sino son argumentos relativos a una inconstitucionalidad sustantiva. En ese sentido, yo me iría por que sería inatendible el argumento que se está planteando porque no puede ser materia de una controversia constitucional, pero estoy con el sentido del proyecto. Haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido de reconocer validez, en contra de consideraciones y haré voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasaríamos ahora al apartado 6 del considerando VIII, que, a su vez, tiene tres subapartados. Creo que lo más conveniente y lo más sencillo para votar es verlos separadamente. Le ruego al señor Ministro ponente que presente el apartado A del punto 6, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. Pongo a su consideración el primero de ellos, en el que se analizan los artículos 109, fracción I, de la Constitución Local y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, en los que se regula la integración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción. El proyecto califica como infundado,

por un lado, y como parcialmente fundado, por el otro, los conceptos de invalidez.

En principio, se sostiene que la normatividad local no transgrede el mandato de equivalencia que exige la ley general cuando se permite que el comité coordinador estatal se integre por tres integrantes del comité ciudadano y no solamente por uno de ellos, y cuando se integra al magistrado titular de la sala especializada en vez del presidente del tribunal administrativo.

Estas diferencias frente a lo dispuesto en la ley general no rompen con la lógica del órgano ni con las facultades asignadas; sin embargo, se estima que sí resulta inconstitucional la porción normativa de la fracción I del artículo 109 reclamado, que indica que “La ley podrá contemplar la participación de otros integrantes con voz”.

No se establece de manera mínima la cantidad ni la naturaleza o calidad de los posibles integrantes, dejando un margen abierto al legislador secundario para reglamentarlo en la ley, con lo cual se afecta la legalidad y división de poderes. Además, con más integrantes se puede afectar el quorum de asistencia de las sesiones del comité, poniendo en entredicho sus funciones. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Si bien coincido con las

dos primeras diferencias, que cumplen con la exigencia de equivalencia, respetuosamente, me aparto de la tercera diferencia —que no cumpla con la equivalencia—.

Me parece que la posibilidad de que haya más integrantes en el comité de coordinación estatal sí cumple con esta exigencia. El hecho de que el comité coordinador local pueda conformarse con más miembros que tengan voz, pero que no tengan voto, no resulta contrario a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Me parece que no se diluye la participación en el comité ni afecta su funcionamiento, sino que, al contrario a ello, el agregar más miembros a un comité de coordinación abona y favorece una mayor transparencia y rendición de cuentas, máxime que el texto normativo solo les concede voz y no voto.

Aunado a lo anterior, —desde mi perspectiva— es relevante que ni la Constitución ni la ley del Congreso de la Unión se extraiga el establecimiento de un límite en el número máximo de integrantes, lo que implica que esa determinación es parte de la libertad configurativa. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muy brevemente, yo estoy de acuerdo, en general, con el proyecto. Solamente sugeriría al señor ponente que aquí en el considerando —porque se hace en el resolutivo— se exprese señaladamente que es

constitucional el artículo 10 impugnado de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción, porque se hace un estudio al respecto, pero no se concluye con esa afirmación. Es solo una sugerencia. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Estoy por la validez de los artículos 109, fracción I, de la Constitución Local, y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, con alguna consideración adicional.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Perdón, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente igual que el Ministro Juan Luis González Alcántara en cuanto a la tercera diferencia.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la validez de todos estos preceptos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento de validez; y mayoría de siete votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez, con el voto en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Pérez Dayán, por lo que no se alcanza la votación calificada respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, EN ESE ASPECTO SE DESESTIMA Y LA OTRA PARTE QUEDA APROBADA.

Pasamos al apartado B del punto 6 del considerando VIII, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. Pongo ahora a su consideración el subapartado VIII.6.B, en el que se analiza la regularidad de los artículos 109, fracción IV, de la Constitución Local y 9, fracción IX, y 51 de la ley local.

Por un lado, se sostiene que resultan constitucionales las facultades asignadas al comité coordinador, en particular, la facultad relativa a emitir informes anuales o adicionales durante todo el año.

Con esto, se permite una coordinación e intercambio de información continua entre el comité y los sujetos del sistema

anticorrupción; sin embargo, se estima que resulta inconstitucional la facultad otorgada al comité coordinador relativa a emitir resoluciones vinculantes. Esta facultad no cumple con el criterio de equivalencia que exige la ley general, pues hacer vinculantes sus resoluciones colisiona con la propia naturaleza y relación que existe entre el comité coordinador y el resto de sujetos del sistema estatal anticorrupción; además, no se otorga la clarificación normativa suficiente para entender el alcance de esta facultad.

En consecuencia, se declara la invalidez del artículo 109, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Local, en la porción normativa que dice “La ley establecerá los casos en que dichas resoluciones serán vinculantes”, y en la porción normativa que dice “a que se refiere el segundo párrafo del artículo 9 de esta Ley, serán emitidas en cualquier tiempo” del primer párrafo y “vinculantes” del segundo párrafo, ambos del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción local. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? ¿Alguna observación? En votación económica consulto si se aprueba este subapartado (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al subapartado C del apartado 6 del considerando VIII, señor Ministro ponente, si es tan amable.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. En este subapartado VIII.6.C se analiza la regularidad

constitucional del artículo 109, fracción III, de la Constitución Local. En síntesis, se sostiene que no se actualiza ninguna violación a la esfera jurídica del Ejecutivo actor.

Para el proyecto, se cumple el criterio de equivalencia requerido por la legislación general en cuanto a la selección de los propios integrantes del comité de selección y en cuanto a la facultad otorgada a este comité de elegir a los integrantes de la comisión de participación ciudadana.

Asimismo, se considera que resulta válido que este comité de selección pueda tener asignadas otra serie de facultades, como participar en el procedimiento de designación del auditor general, el fiscal general, los fiscales especializados y el magistrado de la sala especializada. No hay ningún impedimento en la función federal o en la legislación general para que el Estado de Nuevo León, en uso de sus facultades legislativas, otorgue diferentes competencias a este comité de selección que trasciendan a otras esferas del ordenamiento jurídico. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario sobre este subapartado? Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo no comparto el reconocimiento de validez de la porción normativa que dice “además de las otras atribuciones determinadas en esta Constitución y la ley”, contenida en el primer párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Constitución de Nuevo León, porque entrega a nueve ciudadanos, que integran el

Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, además de la facultad de postular a los aspirantes a ocupar los cinco lugares del comité de participación ciudadana —en lo que estamos de acuerdo—, otras atribuciones diversas que exceden el propósito para el que se crearon este tipo de órganos de selección de ciudadanos, cuya única misión, conforme el modelo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se limita a la propuesta de quienes han de integrar los comités de participación ciudadana a nivel federal o local, pero no para que estos comités de selección sirvan de vehículo para analizar el perfil de quienes aspiren a otros cargos públicos de diversa naturaleza. Como más adelante se analizará, dicha porción normativa es la que habilita a los nueve ciudadanos que integran el comité de selección del sistema para que, por ejemplo, sean ellos quienes propongan a una terna para elegir al Auditor General del Estado, facultad que les permite diseñar los mecanismos de evaluación y análisis de los perfiles de los aspirantes para que determinen, de manera fundada y motivada, quiénes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ser auditor a fin de que, entre las personas propuestas, sea el Congreso quien finalmente decida.

Con algunas variantes, este mismo procedimiento analítico lo llevan a cabo estos nueve ciudadanos del comité de selección del sistema respecto a las designaciones que lleva a cabo el Congreso local del fiscal general o de los fiscales especializados en combate a la corrupción y en materia de delitos electorales, así como el magistrado de la sala especializada en materia de responsabilidades administrativas.

Considero que este despliegue de facultades que la Constitución de Nuevo León deposita en los nueve ciudadanos del comité de selección del sistema, en primer lugar, que evidentemente no resulte equivalente al modelo federal, pues —ni por asomo— los nueve ciudadanos que el Senado de la República elige para conformar la comisión de selección tienen otras atribuciones diversas a las de proponer a los cinco ciudadanos para el comité de participación ciudadana.

No hay paralelismo alguno entre la función adicional que la Constitución de Nuevo León le confiere a estos nueve ciudadanos del comité de selección y la misión que el organismo homólogo federal tiene respecto a la postulación de candidatos, en tanto este último estrictamente se limita a servir de filtro inicial de un propósito específico y determinado, como es el de seleccionar a los integrantes del comité de participación ciudadana.

Y, en segundo lugar, considero que no resulta razonable que en un solo grupo de ciudadanos se deposite, adicionalmente a sus fines que le corresponden, también se evidencie la concentración excesiva de atribuciones que no es propia de un sistema de división de poderes, ya que en ellos, prácticamente, se concentra el punto de partida de los cargos públicos de mayor importancia sin permitir que, al menos, sean otros órganos los que tengan la posibilidad de ser quienes evalúen los perfiles profesionales de los aspirantes.

Por ello, me pronuncio, por la invalidez de las amplísimas facultades adicionales que otorga la Constitución de Nuevo León al Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, porque

les facultan a participar en procedimientos de selección de diversos servidores públicos de distinta naturaleza, con los cuales no hay equivalencia ni paralelismo al modelo federal, ni resulta razonable que se concentre en tales personas un cúmulo excesivo de atribuciones de la misma naturaleza, por lo que yo estaría por la invalidez de esta porción normativa y adelantaría también por la invalidez en el tema 7.A. y B y el tema 9. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto. Considero que lo que ha diseñado la Constitución Local y, en general, el Sistema Anticorrupción de Nuevo León es un claro equivalente del sistema que tiene diseñada la Constitución Federal y la ley general que rige la materia. Las particularidades en cuanto a sus diferencias me resultan, por ahora, intrascendentes. Es importante resaltar en esta participación que el hecho de que el artículo 109, fracción II, de la Constitución permita atender otras atribuciones determinadas en la Constitución y la ley, por sí misma y como está planteada el concepto de invalidez, no genera dificultad del orden constitucional alguno en relación con el marco de referencia que nos sirve para esta conclusión, más allá de poder analizar todas y cada una de las atribuciones que la Constitución y la ley preparan para este órgano colegiado. Una vez que estas se lleguen a dar, creo que podrán ser motivo de impugnación y ahí ya se verá la pertinencia o no con el sistema general. Pero, en tanto no están alegadas, sino lo único que se controvierte es la

expresión genérica, yo estoy de acuerdo con el proyecto sin que ello signifique el aval a todas y cada una de las atribuciones que puedan derivarse, genéricamente, del contenido normativo que les da sustento. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y las precisiones hechas en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Pérez

Dayán, con precisiones; voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

El apartado 7 del considerando VIII tiene, a su vez, dos subapartados. Señor Ministro Gutiérrez, ¿puede presentar el subapartado A, por favor?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. El proyecto considera que no existe ninguna violación constitucional. En la Constitución o en las leyes generales no se regula el procedimiento para el nombramiento de los titulares de los tribunales de justicia administrativa, que se encargan de verificar las sanciones de responsabilidad administrativa. Asimismo, visto ya el procedimiento en sí mismo, se estima que no hay una afectación a la esfera jurídica del Poder Ejecutivo. Este no tiene que participar necesariamente en todos los procedimientos de designación de todas las magistraturas.

Además, el que esta magistratura sea elegida por el Congreso con la participación del comité de selección se considera una regulación acorde a la libertad configurativa del Poder Constituyente de Nuevo León, a saber, aunque resulta poco usual, el contrapeso en este procedimiento de designación es ciudadano, lo que resulta acorde a la naturaleza y funciones asignadas a la magistratura especializada en materia de responsabilidades administrativas. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario sobre este subapartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al subapartado B, señor Ministro.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra. Yo en contra, Ministro Presidente. Como lo anticipé, yo estaría en contra en el 7.A y 7.B.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, gracias, señora Ministra. Aunque ya haya usted anticipado su voto, sí le ruego que, cuando este a consideración, me lo recuerde porque es difícil. Si yo no veo ninguna mano levantada, asumo que están de acuerdo. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y —ahora sí— pasamos al subapartado siguiente, Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente.

En el apartado VIII.7.B del proyecto, se reconoce la validez de los artículos 63, fracción LVI, 87, párrafos séptimo y décimo segundo, y séptimo transitorio, todos de la Constitución Local. En estos preceptos se regula el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado y de los fiscales especializados.

En principio, en el proyecto se detalla que ni en la Constitución Federal ni en las leyes generales se establecen reglas o condicionamientos para los procedimientos de designación de estos fiscales.

Partiendo de esa lógica, en primer lugar y por lo que hace al fiscal general, se argumenta que no es reprochable constitucionalmente que el Ejecutivo no sea el encargado de integrar libremente la terna de candidatos o de designar al fiscal. Para el proyecto, puede establecerse válidamente un procedimiento en el que participen de manera conjunta el comité de selección de origen ciudadano, el gobernador y el Congreso del Estado.

Por su parte, en segundo lugar, el hecho de que el Ejecutivo no participe en el nombramiento de los fiscales especializados no implica una afectación a su régimen de competencias. En este punto, el Estado de Nuevo León actúa en un ámbito de libertad configurativa, ideándose un procedimiento complejo en el que la designación recae en el Congreso con un contrapeso ciudadano, que es el comité de selección.

Este modelo —a juicio del proyecto— es acorde con los principios que sustentan una democracia representativa y participativa, y al principio de división de Poderes. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay algún comentario? Señora Ministra Yasmín Esquivel, ¿usted votaría en contra?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro, es para eso: anunciar el voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra y anunciaré un voto particular.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Esquivel Mossa vota en contra y anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y toca ahora analizar el apartado 8 del considerando VIII: regulación del ministerio público y de la fiscalía general. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente.

En el apartado VIII.8. del proyecto, que va de las páginas doscientos cinco a doscientos ocho, se reconoce la validez del artículo 87, párrafos tercero y décimo, de la Constitución Local.

En síntesis, se argumenta que tales preceptos no generan una violación a la esfera competencial del poder actor, ya que el Ejecutivo no es un órgano de Estado que necesariamente deba tener asignadas las facultades de investigación en materia penal. Los Estados deben, simplemente, garantizar que la procuración de justicia penal se realice con base en los principios de autonomía e imparcialidad, los cuales se cumplen en el caso concreto.

La Fiscalía General del Estado de Nuevo León es una entidad con autonomía, y su subdivisión en fiscalías especializadas no rompe la unidad, jerarquía y estructura del ministerio público. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? En votación económica, consulto ¿se aprueba?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al apartado 9 del considerando VIII: procedimiento de designación de auditor general. Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente.

El apartado VIII.9. del proyecto, que va de las páginas doscientos ocho a doscientos catorce. Se analiza la regularidad constitucional del artículo 63, fracción XIII, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, de la Constitución Local.

En el proyecto se considera que debe declararse la inconstitucionalidad de la porción normativa que dice: “de los integrantes de la Legislatura” del párrafo quinto y la totalidad del párrafo sexto de la fracción XIII del artículo 63 reclamado. Si bien el legislador estatal tiene libertad configurativa para idear la dinámica que lleva a la elección del auditor general, esa libertad no llega al punto de poder implementar un modelo que se aleje del único requisito expresamente previsto por la Constitución Federal al respecto: que la designación sea consecuencia de la votación por dos terceras partes de los miembros presentes de las legislaturas locales, y no del total de integrantes, tal como se dispone en el párrafo séptimo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal.

A partir de esta declaratoria de invalidez, se da lógica al procedimiento de designación, a partir de una interpretación sistemática del artículo 63 con lo previsto en el artículo 139, primer párrafo, de la Constitución Local. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación, algún comentario? Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. Yo votaría en contra por lo que respecta al procedimiento para el auditor. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y por la invalidez de la intervención de la comisión de selección.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la intervención de la comisión de selección, respecto del cual vota en contra la Ministra Esquivel Mossa y se aprueba por mayoría de votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESOS TÉRMINOS, SE APRUEBA ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Y el punto 10 es confiscación y extinción de dominio. Señor Ministro ponente, adelante.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el apartado VIII.10, que va de las páginas doscientos catorce a doscientos veintinueve, se analiza la regularidad del artículo 20 de la Constitución Local en diferentes párrafos o fracciones, que regulan la confiscación y la extinción de dominio.

En primer lugar, me gustaría aclarar que esta postura la construí siguiendo —a mi mejor entender— el criterio mayoritario del Pleno, relativo a que sí existe competencia para legislar en extinción de dominio. Ahora bien, partiendo del criterio mayoritario, en el proyecto se declara infundados, por un lado, y parcialmente fundados, por el otro, los conceptos de invalidez.

Por un lado, se reconoce la validez de los párrafos tercero y sexto, en su fracción I, del artículo 20, ya que se reitera lo previsto en la Constitución Federal; sin embargo, por otro lado se declara la

invalidez de la porción normativa del quinto párrafo, que dice: “Para efecto de la reparación del daño y, en su caso, para la aplicación de la ley de extinción de dominio del Estado, se estará a lo previsto por este artículo”; la porción normativa de la fracción II, sexto párrafo, que dice: “hechos de corrupción”; y la totalidad del inciso e) de la fracción II del sexto párrafo, todos del referido artículo 20 impugnado.

Para el proyecto, tales contenidos sobrepasan el ámbito normativo sobre el cual pueden legislar las entidades federativas en materia de extinción de dominio. Previo a la reforma constitucional del catorce de marzo de dos mil diecinueve, los hechos de corrupción no son un supuesto que constitucionalmente pueda activar la extinción de dominio, en este caso; además, por lo que hace a la imprescriptibilidad, no es una regla que pueda ser desarrollada por el legislador local, al ser un régimen de excepción. Para poder aceptar un supuesto absoluto de imprescriptibilidad, tendría que haber sido autorizado así por el Constituyente Federal.

Como lo adelanto, mi voto es por la ausencia de competencia para legislar en materia de extinción de dominio y por la invalidez de algunos artículos que precisaré al momento de votar. Reconociendo que mi postura es una postura minoritaria, por eso presento el proyecto con lo que yo entendí como la postura de la mayoría en precedentes en esta materia. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Gutiérrez. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con la invalidez, pero contra consideraciones porque estimo que han cesado los efectos de las normas relacionadas con extinción de dominio. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Ministra Piña. Su micrófono, por favor, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Yo aquí voy a votar por que se debe declarar —en términos técnicos— inoperante, pero, como habíamos llegado a una determinación por este Pleno que no se podía utilizar esta palabra en controversias y acciones, entonces sería infundado porque —como lo señalé con relación a otro concepto de invalidez— estamos en una controversia constitucional.

Lo que está planteando aquí el Poder Ejecutivo —a mi juicio— es una cuestión simple de inconstitucionalidad sustantiva, pero no aduce invasión a su esfera competencial tutelada constitucionalmente ni tampoco una violación a garantía institucional. Estas cuestiones —a mi juicio— son lo que debe ser materia de una controversia constitucional y no mezclar argumentos, como si fuera una acción de inconstitucionalidad en una controversia constitucional. En esta razón, yo votaré por la validez de los artículos que se están analizando en este apartado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Presidente. Yo, tomando en consideración que este estudio se hace con base en el artículo 22 constitucional, anterior a su última reforma, yo también fui parte de la minoría que estableció que los Estados no tienen competencia para legislar, con base en ese marco constitucional, para legislar en materia de extinción de dominio; sin embargo, como la mayoría siempre fue consistente en el sentido de que sí tenían facultades, yo simplemente hacía un voto aclaratorio, sumándome a la mayoría, y así lo haré también en este caso. Solo anuncio un voto aclaratorio. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Yo creo que haría lo mismo que el Ministro Pardo. Yo también soy de la minoría que cree que no hay competencia conforme al régimen anterior al catorce de marzo de dos mil diecinueve. Haré un voto aclaratorio y votaré con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Obligado respecto a la procedencia en este punto, estoy a favor de la propuesta y votaré con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Igual que el Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, anunciando un voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, en este caso, también quiero aclarar —nada más aclarar— que también soy de la minoría que las entidades federativas no tienen competencia. Pero estamos en una controversia constitucional, no en una acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, votaré por la validez del artículo 20, párrafo tercero, quinto, sexto, fracción I y II, e inciso e) y último párrafo, de la Constitución Local, por ser inoperante e infundado el concepto de invalidez que está haciendo valer el Poder Ejecutivo accionante, y haré, en su caso, un voto particular y concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente igual que el Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a las propuestas de reconocimiento de validez y mayoría de nueve votos por lo que se refiere a las propuestas de invalidez, aquí vota en contra la señora Ministra Piña Hernández, quien está por declarar inoperantes e infundados los planteamientos respectivos; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto aclaratorio; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, voto concurrente, igual la señora Ministra Esquivel Mossa anuncia voto concurrente; el señor Ministro Pardo

Rebolledo, voto aclaratorio; la señor Ministra Piña Hernández, voto concurrente y voto particular en lo conducente; y el señor Ministro Laynez Potisek, voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS.

Y pasamos al apartado 11. Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente.

En el apartado VIII.11 del proyecto, se reconoce la constitucionalidad del artículo tercero transitorio del Decreto 243, ya que la orden de derogar todas las disposiciones normativas contrarias a la reforma a la Constitución Local no genera una afectación a los principios de legalidad ni a las competencias específicas del Poder Ejecutivo actor. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente, muy brevemente. Yo votaré con reserva en este apartado por las posiciones que he sostenido en relación a los efectos que se les da cuando una norma constitucional abroga y determina que pierden su efectividad todas las normas que se oponen a la misma. Gracias, pero votaré con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy a favor por razones adicionales, precisamente, porque considero que esta disposición debe interpretarse en el contexto de la reforma, o sea, solo hacer referencia a las disposiciones administrativas que tuvieran por objeto regular alguna cuestión sustantiva que se preveía en la Constitución del Estado. En general, estoy de acuerdo y haré un voto adicional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto y razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; y el señor Ministro Aguilar Morales, con razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro ponente, por favor, el apartado 12 del considerando VIII.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. En el apartado VIII.12 se reconoce la constitucionalidad sobrevenida del artículo 1º de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal. En este precepto, se exige que, para reformar dicha ley, sea necesario las dos terceras partes de los diputados que integran la Legislatura. Si bien ello no era acorde a la Constitución Local cuando se emitió la legislación, por reforma del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho se reformó la misma para considerar a la Ley del Sistema Anticorrupción como una legislación de rango constitucional y, por ende, se requiere el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario, alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTE APARTADO.

Y pasamos al 13. Señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el apartado VIII.13 se reconoce la validez de los artículos 31 a 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal en lo que concierne a la naturaleza y creación de la secretaría técnica de dicho sistema. Para el proyecto, el catalogar a la secretaría ejecutiva como un órgano descentralizado no genera ninguna afectación al régimen competencial del Poder Ejecutivo. La necesidad de crear este órgano no podía hacerse depender de una iniciativa por parte del Ejecutivo, sino que deviene de un mandato de la Constitución Federal y de la legislación general de la materia. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Me permito diferir en la consideración de validez de estas disposiciones, en la medida en que considero que la comisión —a que aquí se refiere el orden legislativo local— no tiene un equivalente como lo ordenó el propio sistema federal en el sistema anticorrupción. Y lo digo porque la autonomía a la que se refiere el sistema anticorrupción no radica precisamente en la creación de un organismo descentralizado, sino pudiera ser en la forma en que se designa a su titular y las funciones que tiene atribuidas.

El hecho de crear una organización de carácter administrativo, cuando es al Ejecutivo al que le corresponde el cumplimiento de la

ley, en términos del artículo 89 constitucional, derivado en las legislaciones de cada uno de los Estados nos pudiera evidenciar la injerencia que tiene, en este sentido, el sistema legislativo respecto de la organización del sistema Ejecutivo. No dejo de reconocer que todo esto parte de una estructura integral —como lo hemos podido ver— en las votaciones que se han dado en este sentido por este Alto Tribunal, en donde se ha reconocido la inmensa validez de las disposiciones que fueron controvertidas, lo cual puede dar cuenta de un sistema robusto, bien estructurado y hábil para alcanzar el objetivo final; sin embargo, sí creo que, bajo las perspectivas planteadas dentro de la Constitución Federal y el sistema general de anticorrupción, la organización que en esto corresponda no es de la exclusiva competencia del Legislativo, sino con la consideración del Ejecutivo, pues es a quien le compete la estructura de la administración y, en este sentido, las iniciativas que él proponga deben ser consideradas para su diseño y designación.

En esa medida, creo que esta figura que crea un organismo descentralizado rompe, de plano, esta equivalencia y me hace entender que se dispone más de ella a partir de las disposiciones legislativas que las del Ejecutivo, y esto no abona en nada a su autonomía. Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve a favor de la propuesta, con voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro ponente, presente el siguiente apartado, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el apartado VIII.14 se reconoce la validez de los artículos primero, segundo, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal.

Como ya se expuso en otro apartado, no hay ninguna invasión de competencias para emitir la legislación anticorrupción estatal. Además, por lo que hace a su contenido específico, no se genera una afectación al régimen de competencias del Ejecutivo actor. La fecha de entrada en vigor es adecuada. Es viable exigir a los demás órganos del Estado de Nuevo León que se adecuen a lo establecido en la legislación y no se condiciona al Ejecutivo a otorgar determinados recursos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario u observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al apartado 15, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con gusto, Ministro Presidente.

En el apartado VIII.15, que va de las páginas doscientos treinta y nueve a doscientos cuarenta y nueve, se reconoce la validez de los actos de designación y toma de protesta de ciertos miembros del Comité de Selección del Sistema Anticorrupción, que se reflejan en los Acuerdos 858 y 859 reclamados.

En síntesis, se argumenta que el procedimiento de designación de los integrantes del comité de selección se llevó a cabo respetando el principio de legalidad y la división de poderes. Se cumplieron

todas las etapas del procedimiento: la recepción de las candidaturas a integrantes del comité de selección, se llevó a cabo conforme a las respectivas convocatorias, y el análisis, revisión y entrevistas de las candidaturas se realizó por la comisión anticorrupción con apoyo y participación del grupo ciudadano de acompañamiento; en ningún momento se advierte que se haya excluido a este grupo ciudadano o se le haya privado de la voz en el procedimiento y, tal como lo exige la ley, su apoyo es solo de carácter técnico; entre otras tantas cuestiones. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay alguna observación en este apartado? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy de acuerdo con el sentido, por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Luis María Aguilar. Su micrófono, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, perdón. Yo estoy de acuerdo, en general, con la propuesta, pero me separo de las consideraciones en las que, si ya reconocimos que es válido —a la luz del principio de división de poderes— que el Ejecutivo no intervenga en la designación del comité de selección, el procedimiento que se llevó a cabo para tal efecto no podría —desde ese punto de vista— generarle ninguna afectación al ámbito de sus atribuciones al Ejecutivo. En ese sentido, haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. De acuerdo con el sentido del proyecto, pero por la consideración de que no se invade el ámbito de competencia del Ejecutivo local. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto y con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto, por consideraciones diversas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto por considerar que no se invade el ámbito de competencia del Ejecutivo local.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, contra consideraciones y con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, con razones adicionales; el señor Ministro Aguilar Morales, con también razones diversas y adicionales; el señor Ministro Pardo Rebolledo, únicamente porque no se invade el ámbito competencial del Ejecutivo local; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Con lo cual hemos concluido los temas de fondo y pasaríamos al considerando que denomina el ponente “decisión y efectos”. ¿Requiere hacer algún comentario, Ministro Gutiérrez?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En realidad, se tendría que incluir la desestimación en cuanto la invalidez que no alcanzó los votos requeridos; lo demás, quedaría tal como está presentado en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, diga usted.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sí me gustaría hacer alguna aclaración porque sí se está proponiendo extensión en efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En primer lugar, en términos de lo fallado en el apartado VIII.6.B, en vía de consecuencia se propone declarar la invalidez de los artículos 9, segundo párrafo, 38, fracción VII de la porción normativa que dice “resoluciones vinculantes y las”, y 54 de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal; en todos estos se permite que las resoluciones del comité coordinador sean vinculantes, lo cual transgrede los principios de legalidad y división de poderes. Asimismo, en términos de lo fallado en la fracción VIII.9, considero que debe declararse la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 139, primer párrafo, de la Constitución Local, en la porción normativa que dice “de los integrantes de la Legislatura”; la Constitución Federal exige que esa votación sea de los miembros presentes de la legislatura.

Por su parte, se propone que las declaratorias de invalidez tendrán efectos generales y surtirán sus efectos cuando se notifiquen los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León.

Por último, se ordena que la omisión en la que incurrió el Poder Legislativo, al no tomar en consideración la iniciativa del Ejecutivo, deberá solventarse en el próximo período legislativo del Congreso. Sería todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Tienen algún comentario a este capítulo de efectos? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Estaré de acuerdo, en este caso, con los efectos extensivos, toda vez que —en mi criterio— la validez de los que se propone invalidar sí depende de los que fueron previamente invalidados. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, creo que las resoluciones vinculantes fueron desestimadas; eso, sobre el comité coordinador, fue lo que no alcanzó mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, ya el Ministro ponente nos hizo la aclaración que se incluiría en el capítulo de efectos aquellos artículos que no alcanzaron la mayoría y se desestiman. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Presidente. A mi entender, lo de los artículos, los vinculantes sí alcanzó la mayoría; lo que no alcanzó la mayoría fue lo de la integración en el comité, que podrían integrarse más miembros del comité. El proyecto consideraba que afectaba el quorum; la mayoría, no se lograron los ocho votos para invalidar esa parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Le ruego al secretario que, por favor, cheque este dato. Yo también me quedé con la impresión de lo que acaba de decir el Ministro Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. No se alcanzaron los ocho votos para declarar la invalidez del artículo 109, fracción I, en su porción normativa que dice: “La ley podrá contemplar la participación de otros integrantes con voz”, de la Constitución del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más fue por esa parte.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? ¿Sí?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

BIEN.

Tuvo un problema técnico el señor Ministro González Alcántara, pero ya está aquí. Entonces, consulto en votación económica si se puede aprobar este apartado con la modificación derivada, precisamente, de las votaciones alcanzadas en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTE APARTADO.

Señor Ministro, —perdón— señor secretario, los puntos resolutivos: ¿cuál es el impacto de las votaciones?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El ajuste es que se agrega un resolutivo tercero donde:

TERCERO. SE DESESTIMA LA PRESENTE CONTROVERSIA RESPECTO DEL ARTÍCULO 109, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “LA LEY PODRÁ CONTEMPLAR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS INTEGRANTES CON VOZ”, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Y se elimina del resolutivo de invalidez lo que se proponía al respecto. Es el único ajuste.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo único que yo rogaría: que se pudiera verificar en el engrose, es si un artículo que citó el Ministro Luis María Aguilar al inicio, que parece que no estaba establecido en el considerando la validez. Nada más, verificar después que sí esté en los puntos resolutivos. Fue al inicio de la discusión —la verdad, no recuerdo qué artículo era—. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Efectivamente, sí está reflejado en los resolutivos. En los considerandos no estaba con toda la claridad que merece. Haré el ajuste en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, perfecto. Valdría la pena este comentario para tener la certeza de que estuviera. Le agradezco mucho la observación, la aclaración y también al Ministro Luis María Aguilar que señaló ese aspecto al inicio de la discusión del asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias a ambos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario. Someto en votación económica los puntos resolutivos modificados a su consideración **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Agradezco a las señoras y señores Ministros su colaboración y su disposición para poder llevar a cabo la discusión, análisis y votación de este asunto en esta sesión. La colaboración también del Ministro ponente. Realmente, cuando se tiene un buen proyecto, ordenado y claro, es muy fácil moderar y es muy fácil que transiten las votaciones. Gracias a todas y a todos.

Voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el jueves, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:50 HORAS)